



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana".

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARIA

Oficio 2696/178/2020
Exp. 13027/LXXV

Lic. Liliana Teresa Muraira Romero
Directora General del Instituto Municipal de la Mujer Regias
Presente.-

Por este conducto nos permitimos remitirle copia del dictamen de la Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, el cual fue aprobado en la Sesión del día 12 de mayo del presente año, por el que se aprueba la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de la Mujer Regia**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Sin otro particular, nos permitimos enviarle por este conducto un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 12 de mayo del 2020

Dip. Secretaria


Alejandra Lara Maiz

Dip. Secretaria


Leticia Marlene Benvenuti Villarreal



02 JUL 2020

RECIBIDO
MONTERREY, N. L.

Oficio 2696



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, el 05 de noviembre del 2019, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número 13027/LXXV, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2018.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los **Municipios**, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

Por consiguiente, se tiene que en fecha 12 de abril del 2019, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al

DEBATE A FAVOR:

DEBATE EN CONTRA:

LEÍDO POR EL DIPUTADO:

APROBADO POR
 UNANIMIDAD
 MAYORÍA
 DEVUELTO

VOTACIÓN
A FAVOR
EN CONTRA
ABSTENCIÓN

Fecha: 2019

CIRCULADO



Ejercicio Fiscal 2018 del **Instituto Municipal de las Mujeres Regias**, para su estudio correspondiente.

En tal sentido y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe de Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2018 del **Instituto Municipal de las Mujeres Regias**, a **este H. Congreso del Estado**.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Así mismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente.

Entre otros apartados del referido informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán.



para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe de Resultados al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de la cuenta pública del **Instituto Municipal de las Mujeres Regias**, relativas a ejercicio anteriores.

SEGUNDO: La auditoría nos refiere de acuerdo a lo que estipula la Ley de Fiscalización, cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

◦ **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2018, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al **Instituto Municipal de las Mujeres Regias**, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2018						Total
	Auditoría Financiera ¹	Auditoría Técnica a la Obra Pública ²	Auditoría en Desarrollo Urbano ³	Laboratorio de Obra Pública ⁴	Auditoría de Evaluación al Desempeño ⁵	Auditoría a Recursos Federales ⁶	



Instituto Mujeres Regias	1						1
--------------------------------	---	--	--	--	--	--	---

- **Resumen de observaciones derivadas de la revisión practicada:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa ⁶	3	0	3	0	0	0	0	0
Total	3	0	3	0	0	0	0	0

- **Resumen de acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán, y la promoción o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades:**

- Se informa que, al ser solventadas las observaciones derivadas de la revisión practicadas, no se emitieron acciones y/o recomendaciones.

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2019 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2018, entre las cuales se encuentra el **Instituto Municipal de las Mujeres Regias**, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:



I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

- I. Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
- II. Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

- a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
- b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y



- III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.
 - IV. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados:

La auditoría practicada (por tipo o materia) se seleccionó con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2019 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2018, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.



La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

TERCERO: La Auditoría Superior del Estado nos describe los elementos revisados en la Gestión Financiera, relativo a la recaudación de los ingresos y ejercicio del gasto, así como la disponibilidad final, siendo los siguientes:

- a) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, así como la Disponibilidad y Deuda Pública al cierre del ejercicio que el Instituto presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

Rubro	Importe
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 16,460,376.00
Otros Ingresos y Beneficios	58.00
Total	\$ 16,460,434.00

EGRESOS

Rubro	Importe
Gastos de funcionamiento	\$ 15,093,567.00
Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas	3,624.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	909,388
Total	\$ 16,006,579.00



CUARTO: En opinión del Auditor General del Estado, los estados financieros adjuntos, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Ente Público al 31 de diciembre de 2018, así como el resultado de sus actividades por el año terminado en esa fecha de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como, con las Normas de Información Financiera aplicables.

QUINTO: A continuación, se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicadas al **Instituto Municipal de las Mujeres Regias**, una vez que le fue otorgado al ente público los 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solventación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalar que las observaciones que presenta la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa son las que quedaron subsistentes, según a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización en mención.

APARTADO GESTIÓN FINANCIERA

Las observaciones derivadas de la revisión practicada, comunicadas al Ente Público, fueron solventadas por la Funcionaria Responsable.

SEXTO: Observaciones con **Acción de Interposición de Denuncia Penal**, se informa que, durante la fiscalización, no se detectaron hechos o conductas, que pudieran implicar la comisión de delito.



SÉPTIMO: Apartado del Informe de Resultados denominado “Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado”, se informa que no se recibieron solicitudes.

OCTAVO. - En lo que respecta al apartado de “Resultados de la revisión de situación excepcional”, tenemos que para el caso de la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias.

NOVENO. - En lo que respecta al apartado IX del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado **Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores**, el Órgano Técnico Fiscalizador nos informa que se encuentran **en trámite** 7 Vista a la Autoridad Investigadora correspondientes al ejercicio 2017, las demás acciones fueron atendidas y concluidas.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES



PRIMERA: La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado VI del citado Informe de Resultados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Ente fiscalizado realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.



CUARTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que el resultado obtenido de la referida solicitud, se refleja en el antecedente SEPTIMO del presente Dictamen.

QUINTA: Adicionalmente se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que el resultado obtenido de la referida solicitud, se refleja en el antecedente OCTAVO del presente Dictamen.

SEXTA: Que la Auditoría Superior del Estado informa sobre el Apartado de Detalle del Tramite a Recomendaciones promovidas, que no hubo.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública Municipal y de la normativa que le es aplicable al **Instituto Municipal de las Mujeres Regias**.

Encontrando en dichas observaciones incumplimientos de **control interno y normativa, pero no generando afectaciones al patrimonio**, del **Instituto Municipal de las Mujeres Regias**, por lo que es de proponer por quienes integramos esta Comisión de análisis y dictamen legislativo la **aprobación** de la Cuenta Pública.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

En razón de lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de

ACUERDO

PRIMERO. - Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2018**, del **Instituto Municipal de las Mujeres Regias**.

SEGUNDO. - En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2018** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**.

TERCERO. - Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

CUARTO. - Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Instituto Municipal de las Mujeres Regias**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León a 20 de abril de 2020.

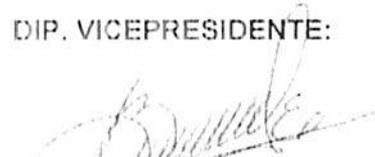
COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
DIP. PRESIDENTA

ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

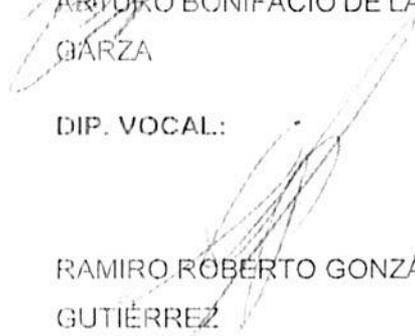
DIP. VICEPRESIDENTE:


DELFINA BEATRIZ DE LOS
SANTOS ELIZONDO

DIP. VOCAL:


ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA
GARZA

DIP. VOCAL:


RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ
GUTIÉRREZ

DIP. VOCAL:


SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ

DIP. VOCAL:

DIP. SECRETARIO:


FÉLIX ROCHA ESQUIVEL

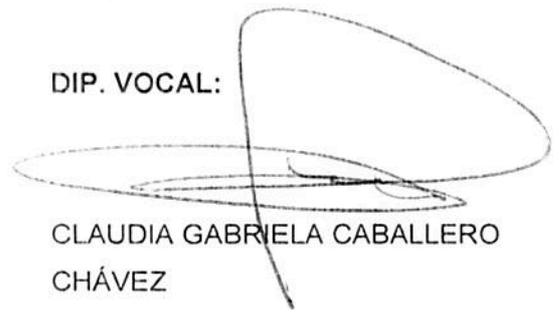
DIP. VOCAL:


LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS

DIP. VOCAL:


ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA

DIP. VOCAL:


CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ

DIP. VOCAL:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ

ZEFERINO SUÁREZ MATÍAS

